PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley para modificar el Decreto Ley 2 del 06 de Abril de 2017, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.700 orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios y demás normas legales que corresponda.

I. FUNDAMENTOS:

Como es sabido, en el año 2015, mediante una reforma legal instaurada por la Ley 20.840, se procedió a sustituir el sistema electoral, y asimismo, se resolvió aumentar el número de parlamentarios que conforman la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional, incrementando de 120 a 155 el número de legisladores.

Dicho aumento buscaba incrementar y/o fortalecer la actividad parlamentaria en materia legislativa y de acciones de fiscalización que incidirían en un mejor Gobierno y mayor eficiencia en el actuar del aparato estatal. Pero no es menos cierto que eso generó un sabor amargo en la gran mayoría de los chilenos, quienes consideraron innecesario este aumento, y no es menos cierto tampoco, que este aumento, a ojos de la ciudadanía, no incidió en la eficiencia ni eficacia de la Cámara, ya que a pesar de los años transcurridos, 8 años aproximadamente, no es posible apreciar el beneficio que tuvo o tendrá para el País dicho aumento, ni tampoco es dable apreciar una mayor productividad en la actividad legislativa ni de las acciones fiscalizadoras, como tampoco de su capacidad de representación, demostrado esto último, en el bajo porcentaje de credibilidad que arrojan los diversos estudios de opinión que dan cuenta de la pésima evaluación de la ciudadanía respecto de la gestión parlamentaria. Hoy en día en que el País atraviesa un momento económico complejo se debe tratar

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-09-2024
11:30
VIRTUAL

de optimizar al máximo los recursos de todos los chilenos, siendo muy celosos con la eficiencia y pertinencia de los gastos que afectan las arcas fiscales, sobre todo en aquellas áreas donde, la experiencia comparada nos lleva en la dirección de la reducción de la burocracia pública y la optimización de los procesos del Estado, y creemos que la eventual reducción del número de parlamentarios de 155 a 120, va en la dirección de fortalecer este último objetivo.

II. **NORMATIVA QUE SE AFECTA**:

De aprobarse este Proyecto de Ley, se estima que la única normativa afectada sería el mismo decreto ley que se pretende modificar, es decir el Decreto Ley 2 del año 2017 que "QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY 18.700 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE CORRESPONDA".

III.- **PROYECTO DE LEY**:

En el Decreto Ley 2 del año 2017, Artículo 189º, se propone las siguientes modificaciones:

- En el artículo 189º inciso primero. –
 Para reemplazar el número "**155**" por el número "**120**", quedando el nuevo inciso primero del articulo 189 propuesto como sigue:

"***Artículo 189.- Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 120 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento***:

- Para reemplazar, en el artículo 189, literal a), el numero 155 por el número 120, quedando el nuevo literal a) como sigue:

"***a) Los 120 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en***

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-09-2024 11:30 VIRTUAL

distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 121 de esta ley."

- Para reemplazar en el artículo 189, literal b) la expresión "...menos de 3 ni más de 8"

Quedando el nuevo inciso primero, del literal b) del artículo 189, como sigue:

"***b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 2 ni más de 7 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope***."

Atte.,

ENRIQUE LEE FLORES

H. DIPUTADO

FOP.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-09-2024
11:30
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

